

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.
(*Real orden de 6 de Abril de 1839*).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Negociado 2.º Núm. 18.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 del actual me comunica de Real orden lo siguiente:

El Esco. Señor Ministro de Estado dice á este Ministerio con fecha 26 del próximo pasado lo siguiente. = El Sr. encargado de negocios de Francia en esta Corte en notas de 18 de Octubre y 19 de Noviembre últimos, ha reclamado la estradicion del súbito francés, refugiado en España, Jacques Coste, tabernero domiciliado en Ameliesles Bains, (Pirineos orientales) perseguido por asesinato, como consta de los documentos judiciales que al efecto acompañaba en sus notas; y habiendo dado cuenta á la Reina del espediente que sobre este asunto se ha instruido en este Ministerio de mi cargo, S. M. se ha dignado resolver que por el Ministerio del digno cargo de V. E. y por el de Gracia y Justicia se hagan todas las gestiones necesarias para que por todos los medios legales sea habido el espresado refugiado Jacques Coste, y conseguido que sea este objeto, se le estradicione y remita de justicia en justicia hasta ponerle en poder de las primeras autoridades francesas = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á las justicias de la misma practiquen las mas activas diligencias por si se hallase en alguno de ellos el sugeto de que se trata, en cuyo caso será capturado y remitido á mi disposicion. Zamora 8 de Enero de 1844 = El Oficial primero, G. P. I., Andrés Perez de Lanzagorta.

Negociado 4.º Núm. 19.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me comunica de Real orden lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Diciembre próximo pasado lo que sigue = La Reina, con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse por la detencion de los documentos presentados á legalizar en este Ministerio de mi cargo, cuando graves ocupaciones no me permitan despacharlos con la urgencia que necesitan los interesados, ha venido en autorizar al Oficial mayor de este Ministerio para que espida por sí las legalizaciones, bien procedan del extranjero, ó tengan su origen en el Reino, debiendo los documentos así legalizados causar los mismos efectos que han producido los espedidos hasta ahora por mí = De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y demas efectos. Zamora 8 de Enero de 1844 = El oficial primero, G. P. I., Andrés Perez de Lanzagorta.

Negociado 10.

Núm. 20.

La Direccion general de Minas con fecha 29 de Diciembre último me dice lo siguiente:

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península dice de Real orden á esta Direccion general en 27 del corriente lo que sigue. = S. M. se ha dignado espedir el Real decreto siguiente. = Para que en la Direccion general de minas haya la unidad necesaria y conveniente al mejor servicio público y los intereses de los particulares en cuestion la proteccion que al Gobierno les debe, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Junta directiva del ramo de minas, y en su lugar se establece un solo Director general del mismo.

Art. 2.º Los dos Inspectores generales que actualmente son vocales de la Junta directiva de dicho ramo, conservarán su categoría y sueldo y quedan destinados á inspeccionar los distritos de minas, segun las órdenes que para ello les comunica el Director general del Cuerpo.

Art. 3.º El mismo Director general del ramo me propondrá por conducto del Ministro de la Gobernacion de la Península la organizacion mas conveniente á la Secretaría de su dependencia y lo demas que crea favorable al bien del Cuerpo de Ingenieros de minas. = Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1843 = Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Península, Marqués de Peñaflorida. = Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad. Zamora 11 de Enero de 1844. = José Juan Navarro.

Negociado 8.º

Núm. 21.

Por el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes con fecha 25 de Diciembre último se me comunica lo siguiente:

El día 21 del corriente se dejaron ver entre los pueblos y término de Gajates Turra, Pedrosillo y Galleguillos, tres hombres desconocidos y sospechosos de haber robado á un pañero y una pasiega un poco de paño pardo basto y otros efectos: los vecinos de estas poblaciones dieron en perseguirlos y apelaron á la fuga, especialmente dos que iban montados, de los cuales el uno, dice el que se ha preso, llamarse Juan Torres, y que es vecino de Rioseco, como de 40 años, estatura 5 pies cumplidos, montado en un caballo negro de bastante alzada, aparejado de albarda; y el sugeto vestido de pantalon negro, chaqueta de pana con botones dorados, sombrero voleado, y llevaba un arma de fuego; y el otro, cuyo nombre no se sabe, pero su apellido es Navarro, de tierra de Zamora, jóven de 18 á 20 años, estatura regular, pantalon rayado con una lista encarnada á las costuras, chaqueta de mahon negro con botones de metal, sombrero voleado, con un arma de fuego; montaba un caballo castaño de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, diciéndose que eran contrabandistas; sobre lo cual he formado la conveniente causa para averiguar por

ella quienes sean estos dos sugetos, y el tercero que se aprehendió á las cercanías de Pedrosilla y si efectivamente es cierto el robo de que se da noticia en el sumario, el cual reclama las mas eficaces diligencias para conseguir el indicado objeto; y con el mismo he acordado dirigirme á V. S. á fin de que circulando este suceso por los pueblos de su provincia, las autoridades, á cuyo domicilio pertenezca cualquiera de los dos sugetos, informen de ellos á este Juzgado, y si pueden ser habidos los arresten y hagan conducir á él inmediatamente con todos los efectos, caballerías y armas que se les hallen.

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta Provincia para su publicidad. Zamora 4 de Enero de 1844. El G. P. I, Andrés Perez de Lanzagorta.

Negociado 9.º

Núm. 22.

Habiendo llegado á mi conocimiento que en algunos puntos de esta provincia se hace la caza con urones, contraviniendo á lo que sobre el particular está mandado, no puedo menos de escitar el celo de las Autoridades locales para que en cumplimiento de sus deberes ejerzan la mayor vigilancia y no toleren el menor abuso en tan interesante asunto, sino que al contrario prohiban que se cace por otros que los que la ley determina, sobre lo cual, sino lo hicieren, me obligarán á imponerles la responsabilidad á que den lugar, con el objeto de evitar que se descaste la caza en los términos de su respectiva jurisdiccion. Zamora 9 de Enero de 1844. El oficial primero G. P. I. Andrés Perez de Lanzagorta.

Negociado 8.º

Núm. 23.

Habiéndose fugado del canal de Castilla el confinado Lucio Illera Estella, cuyas señas se espresan á continuacion, las justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas diligencias para su captura y remision, si se logra, á disposicion del Comandante Inspector del presidio que estaciona en dicho punto. Zamora 11 de Enero de 1844. José Juan Navarro.

Señas del confinado. Estatura 5 pies, edad 36 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba id., cara id., color bueno. Una cicatriz en la frente junto al ojo izquierdo.

IDEM.

Núm. 24.

D. Andrés Perez de Lanzagorta, Gefe político interino de esta Provincia, y como tal Inspector de Minas del distrito de la misma. = Hago saber: que por D. José Rendon, D. Cayetano Urbina y D. Federico Berniuy se ha registrado un criadero mineral en término de Losacio, sitio denominado el monte de Lediñero, en tierras de Vicente Crespo; y admitido el registro con arreglo á lo que la ley previene, se anuncia al público para que si cualquiera

persona se creyere con mayor derecho, se presenta á deducirlo en este Gobierno Político en el término de 90 días contados desde esta fecha, pues pasados que sean no se admitirá ni tendrá lugar. Zamora 1.º de Enero de 1844. *Andrés Perez de Lanzagorta.*

INTENDENCIA.

Núm. 25.

A fin de evitar á los pueblos de esta Provincia el disgusto y gastos que les serán consiguientes, les prevengo que en el término de diez días contados desde la fecha de la publicación de esta circular, se hagan efectivas en Tesorería de Rentas las cantidades que por razon de contribuciones de cuota fija sean en deber á la Hacienda pública por fin del 4.º trimestre del año próximo pasado, pues que transcurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, se expedirá desde luego contra los pueblos morosos una comision-ejecutiva con arreglo á la Real orden de 26 de Julio de 1842. Espero del celo y actividad de los Ayuntamientos se esmerarán en este interesante servicio, no dando lugar á que se tome contra ellos medida alguna de rigor tan opuesta á mis sentimientos. Zamora 2 de Enero de 1844. = El I. I. *Juan Marfil.*

IDEM.

Núm. 26.

La Direccion General del Tesoro Público me ha comunicado lo siguiente.

Las continuas y justas exposiciones que hacian los Empleados en reclamacion de sueldos á que tenían derecho, hizo adoptar una medida general, que comunicada á las Intendencias por circular de esta Direccion de 11 de Febrero del año corriente, debió aliviar á su secretaría de trabajos innecesarios segun lo espresaba, pues señala el derecho que á cada uno asistia con bastante claridad para evitar solicitudes sucesivas: no ha sucedido así por desgracia, pues si bien los interesados acudian reclamando el derecho que creian tener al pago de sus haberes, son muchos mas los que ahora se presentan pidiendo la ejecución de lo dispuesto en la citada circular, ocupando á esta Direccion un tiempo que la es necesario para asuntos de mayor importancia en resoluciones para que estan autorizados los Sres. Intendentes de las Provincias con arreglo á la citada circular. Así pues, me veo en la precision de recordar á V. S. lo dispuesto en ella, sirviéndose en su vista dar las providencias convenientes para que se cumpla por las Oficinas de esa provincia lo mandado, sin dar lugar á quejas que entorpecen los negocios de esta Direccion, no teniendo otro efecto que el de dilatar pagos justos dispuestos ya por las órdenes generales; en inteligencia de que en lo sucesivo no se dará curso á solicitud alguna pidiendo la ejecución de la citada circular si no viene por conducto de V. S. y con expediente informado, en el que resulte bien expresado el caso excepcional en que se halla, no marcado en las órdenes é instrucciones vigentes; y para la publicidad de esta disposicion y de las que en su consecuencias adopte V. S., se

servirá igualmente hacerla insertar en el Boletín oficial, remitiéndome un ejemplar por contestacion y para conocimiento de esta Direccion.

Y cumpliendo con lo que se me previene, he dispuesto dar á esta disposicion superior la publicidad correspondiente por medio del Boletín oficial. Zamora 9 de Enero de 1844. = El I. I., Marfil.

COMANDANCIA GENERAL MILITAR.

Núm. 27.

El Esmo Sr. Capitan general de este distrito con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

Esco. Sr. = Habiéndose fugado de la Corte tres reos de consideracion, cuya lista con las señas de cada uno adjunta dirijo á V. E., se servirá disponer lo conveniente á fin de lograr su captura, dado caso lleguen á penetrar en esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia con inclusion de la lista de señas que se cita, á fin de que si dichos individuos son aprehendidos por cualquiera Autoridad ó individuos dependientes del Ejército, con toda seguridad sean puestos á mi disposicion. Zamora 3 de Enero de 1844 = El General Gobernador, Miguel Mir.

Estado mayor del primer distrito militar. = Nota y circunstancias de los tres reos fugados.

Juan María Gergoles, hijo de Eugenio y de Juana Oche Carnicero, de 26 años de edad, de estatura regular, color moreno, sin patillas ni bigote, abultado de cara, un poco romo, algo fornido, con el pelo y hojos moreno ó castaño oscuro, que tiene su habitacion calle del Comillo, n.º 10, cuarto 2.º

Andrés Sanchez, natural de esta Corte, hijo de Francisco y de Angela Lopez, soltero, sillero y fabricante de fuelles, de 25 años de edad, estatura regular, color moreno, cara larga, descolorido, pelo y hojos negro, mas delgado que grueso, cerrado de barba; tiene su habitacion calle Imperial, número 5, cuarto tienda.

Cristóbal Marquez, natural de Aguilera de la Frontera, provincia de Córdoba, soltero, soldado de la compañía de Granaderos del Provincial de Toledo, de 30 años de edad, su estatura alta, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba cerrada. Madrid 29 de Diciembre de 1843. = El Escribano de diligencias, José Perez Martinez = Es copia, El Brigadier Gefe de Estado Mayor, Mariano Belerta. = Es copia, Manso. = Es copia, Mir.

IDEM.

Núm. 28.

El Comandante de Ingenieros destinado en esta plaza D José Bustamante, con esta fecha me dice lo que sigue:

Esco. Sr. = Para cumplimentar un oficio del Esco. Sr. Ingeniero general, se necesita publicar en el Boletín oficial de esta Provincia el siguiente anuncio = Necesitándose proveer el empleo de Maestro mayor de fortificacion de la plaza de Manila en las islas Filipinas, con el sueldo de 80 pesos men-

suales, se hace saber al público para los que deseen obtener este empleo, y tengan los conocimientos necesarios para el buen desempeño del mismo, que acreditará en un exámen que deben practicar. Al efecto dirigirán sus solicitudes al Escmo. Sr. Ingeniero general, en el concepto de que el exámen se puede verificar en las Capitales de los distritos en la Comandancia general de Ingenieros, donde se dará noticia de las materias en que ha de recaer el exámen. = Lo que espero de V. E. se lleve á efecto si lo tiene por conveniente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que tenga la debida publicidad. Zamora 8 de Enero de 1844. = El General Gobernador, Mir.

— **IDEM.**

Núm. 29.

Escmo. Sr. = El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 del mes anterior me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. = Transcurridos mas de tres años desde la publicacion de la circular de 5 de Diciembre de 1840, en cuya regla 15 se señaló un plazo á todos los individuos procedentes de las fuerzas adheridas al convenio de Vergara para solicitar la revalidacion de empleos, grados y condecoraciones obtenidas de Don Carlos, cuyo término fue despues prorogado por nuevas circulares de 17 de Agosto de 1841 y 1.º de Noviembre de 1842, era de esperar que hubiesen cesado ya las reclamaciones de los interesados, porque tiempo han tenido con exceso para documentar sin interés y dirigirlos con oportunidad; mas resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que varios individuos que obtuvieron la declaracion de comprendidos en el convenio, no han acudido aun á solicitar la revalidacion, que otros lo han verificado despues de fenecidos los plazos, y finalmente que algunos se han escedido del que se les señaló para la mejora de pruebas, haciendo asi interminable la conclusion de sus pretensiones y la justa aplicacion de lo estipulado en el convenio con perjuicio público y gravámen del Erario; es ya llegado el caso de poner coto á tanta morosidad, á fin de que desembarazado este Ministerio de tan largo como complicado negocio, pueda dedicarse á otras menos importantes atenciones del servicio; y deseando S. M. evitar todavía el perjuicio que podía irrogarse á los que por circunstancias particulares no hubiesen podido aun reunir los comprobantes necesarios para acreditar debidamente su derecho; ha tenido á bien resolver, como muestra especial de su benévola condescendencia, que tanto los comprendidos en el convenio de Vergara y los adheridos á él, como los que particularmente hayan obtenido aclaraciones á los beneficios, soliciten la revalidacion de sus empleos, gracias y condecoraciones en el preciso, último é improrogable plazo de dos meses que se contarán desde el dia en que esta resolucion se publique en la Gaceta, debiendo documentar sus solicitudes en los propios términos y dirigir las por los mismos conductos que previene la citada Instruccion de 5 de Diciembre de 1840, atendiéndose desde ahora que los que no lo verifiquen en el espresado plazo, renuncian espontanea-

mente á su derecho = De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que transcribo á V. E. para que se sirva darle toda la publicidad posible á la anterior resolucion de S. M., haciéndola insertar en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda comprender. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 1.º de Enero de 1844. = José Manso. = Escmo. Sr. Comandante general de la provincia de Zamora. = Es copia, Mir.

Subdelegacion de Rentas.

D. Juan Marfil, Intendente honorario de provincia, interino de esta de Zamora.

Se arrienda en pública subasta el derecho de pontazgo que en la ciudad de Toro perteneció á las cuatro canongías de oficio de la iglesia Colegial de la misma ciudad y á las Monjas de Sta. Clara de Valladolid: todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Ciudad en la Escribanía del infrascrito, y en la de Toro en el oficio del Escribano que actua en los negociados de Bienes Nacionales; entendiéndose que se hace doble subasta y que el remate se verificará el dia 14 del corriente de once á doce de su mañana, en esta citada Ciudad en los estrados de la Intendencia, y en la de Toro ante el Sr. Contador de Rentas y comisionado subalterno de aquel ramo. Zamora 5 de Enero de 1844 = *Marfil.* = Por mandado de su Señoría. *Lic. Angel Bustamante.*

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto el remate de la obra de una nueva casa Consistorial que el Ayuntamiento de la villa de Benavente tiene acordado construir, con arreglo al plano y condiciones que constan del expediente, en el dia 8 del corriente que se señaló para él, ha acordado dicha Corporacion nuevo remate para el dia 19 del mismo en su sala Capitular desde las once de su mañana en adelante; lo que se hace notorio para conocimiento de los que quierán interesarse.

IMPRESA DEL BOLETIN.